



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



En el marco del fortalecimiento de la gobernanza local, y de la conformación de las diversas instancias de gestión y ejecución

ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 18-2024-AECM-MDC.

Curahuasi, 13 de septiembre de 2024.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 10 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día 05 de septiembre del 2024, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; respecto de la **"SOLICITA LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CURAHUASI"**:

VISTO:

El Informe N° 0116-2024-SGDES-SISFOH-ULE/MDC-YDZ de fecha 29 de agosto del 2024, el Informe N° 024-2024/DPESCD/SGDES-MDC/JJCCH de fecha 06 de septiembre del 2024, el Informe N° 037-2024-MDC/SCDES-DIV.DEMUNA-RDTL de fecha 09 de setiembre del 2024, el Informe N° 069-2024-SGDES-DPVL/MDC-CCC de fecha 09 de setiembre del 2024, el Informe N° 064-2024-MDC/DOC-SGDES-RDV de fecha 09 de setiembre del 2024, el Informe N° 1310-2024-MDC-SCDES-ABG.09 de fecha 09 de setiembre del 2024, el Informe Legal N°003-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 11 de setiembre de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que, Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que " los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé también lo siguiente:

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Artículo 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Artículo 41.- ACUERDOS

los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Artículo 43.- SANCIONES

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20º -que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido con el artículo 43º del mismo cuerpo legal, que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, el Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 — Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-201-6-MIDIS se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerio; N° 065-202-MD\S, instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo; 2.23.- Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social; de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2023-GR-APURIMAC/CR promulgada el 07 de setiembre de 2023, el gobierno regional de Apurímac, aprueba la creación de la estrategia Regional SUMAQ KAWSANAPAQ, como política regional para gestionar de manera concertada y articulada, la formulación de implementación de acciones para contribuir a la calidad de vida de la población, con atención prioritaria en la Primera Infancia, Niños, Niñas, Adolescentes, Gestantes, Adultos Mayores,





Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Personas con Discapacidad y Poblaciones Vulnerables de la Región de Apurímac; CONFORMAR Y RECONOCER, a la Instancia de Articulación Regional (Intergubernamental e Intersectorial) para la atención prioritaria en la Primera Infancia, Niños, Niñas, Adolescentes, Gestantes, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Poblaciones Vulnerables de la Región de Apurímac;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1 : mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Informe N° 0116-2024-SGDES-SISFOH-ULE/MDC-YDZ de fecha 29 de agosto del 2024, el responsable de división de participación ciudadana y sistema de focalización de hogares SISFOH-ULE, solicita se realice el trámite correspondiente para la aprobación de la ordenanza distrital en sesión de concejo para la "Creación DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CURAHUASI IAL-DIS-2024, con el objetivo de trabajar de forma articulada con todos los sectores y todas las etapas del ciclo de vida, que permitirá convocar a las reuniones de IAL-DIS a todos los sectores, ser Una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada, para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Curahuasi;

Que, mediante Informe N° 024-2024/DPESCD/SGDES-MDC/JCCH de fecha 06 de septiembre del 2024, el jefe división de promoción de educación, salud, cultura y deporte, informa que la creación de una instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social en el distrito de Curahuasi es una medida estratégica que contribuirá significativamente al desarrollo integral del distrito; Así mismo, Se recomienda la aprobación y puesta en marcha de esta propuesta para asegurar un futuro próspero y sostenible para la comunidad;

Que, mediante Informe N° 037-2024-MDC/SCDES-DIV.DEMUNA-RDTL de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable de la división de DEMUNA, informa que la implementación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Curahuasi (IAL-DIS-2024) se da con el objetivo de conformar espacios de participación social para la articulación local, promoción de desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial de derecho, territorio, de género, intercultural y desarrollo humano en todas las etapas de la vida; por lo que no compromete presupuesto alguno pero si es de importancia para el cumplimiento de SELLO MUNICIPAL así como el trabajo y la participación de las Divisiones sociales de la municipalidad; Emitiendo el informe técnico de manera favorable para la implementación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Curahuasi (IAL-DIS-2024) por lo que se sugiere que se realice el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 069-2024-SGDES-DPVL/MDC-CCC de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable del programa de vaso de leche, informa que se tiene que dar cumplimiento a lo establecido según el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS y en vista de que ya existe la Instancia de Articulación Local (IAL) solo se necesita la incorporación de Desarrollo e inclusión Social (DIS) para realizar un trabajo más inclusivo abarcando todas las etapas de la vida de la población del Distrito de Curahuasi para lo cual no se requiere contar con presupuesto más bien señalar que está dentro del cumplimiento de metas del SELLO MUNICIPAL;

Que, Que, mediante Informe N° 064-2024-MDC/DOC-SGDES-RDV de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable de la división de OMAPED Y CIAM, da opinión favorable, sobre la ampliación de cobertura de la instancia ya preexistente denominado IAL a través de la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión social, que sin duda va permitir una mejor cobertura de trabajo en beneficio de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad, mediante la interacciones de todas las instituciones que lo conforman, en estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS; recomendando la asignación presupuestal en Un corto plazo, a fin de garantizar acciones específicas orientados a labores de inclusión social con prioridad en la población en vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N° 1310-2024-MDC-SCDES-ABG.09 de fecha 09 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social (e), concluye indicando que remite propuesta de Ordenanza Municipal para "Creación de la Instancia de Articulación Social del Distrito de Curahuasi IAL-DIS-2024, para su debate en sesión de concejo;

Que, se tiene el informe legal N°003-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 11 de setiembre de 2024, el jefe de la oficina de asesoría jurídica, opina por la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACIÓN, CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA "INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CURAHUASI IAL-DIS-2024, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AL 2030", conforme a los argumentos esgrimidos y la normativa precitada, objetivo de trabajar de forma articulada con todos los sectores y todas las etapas del ciclo de vida; que permitirá convocar a las

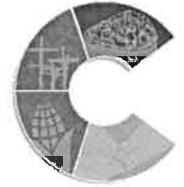




Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



reuniones de IAL-DIS a todos los sectores, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada, para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Curahuasi;

Estando a lo acordado por **mayoría calificada** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACIÓN, CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA "INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CURAHUASI IAL-DIS-2024, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AL 2030".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, a través de las instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la unidad orgánica encargada del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y remita informe documentado respecto del cumplimiento del pedido.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Área de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL
ASESORIA JURIDICA
SODES
INTERESADO.
ARCHIVO/SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE

